



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

Negociado de Energía de Puerto Rico

**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
16 de septiembre 2020, 1:00 p.m.
Transmisión Remota¹**

AGENDA

- I. Apertura de la Reunión**
- II. Verificación de Quórum**
- III. Aprobación de la Agenda**
- IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria de 9 de septiembre de 2020**
- V. Asuntos para Consideración del Pleno:**

El Pleno tiene ante su consideración los siguientes asuntos:

A. Moción recibida en el caso de Interrupción de Servicio Eléctrico de 28 de julio de 2020, presentado por la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: NEPR-IN-2020-0001:

1. Solicitud de Determinación de Confidencialidad de Documentos Anejados a Moción para presentar Documentos.

B. Moción recibida en caso sobre Municipio Autónomo de Bayamón vs. la Autoridad, presentada por las Partes Promovente y Promovida, Asunto: NEPR-RV-2019-0125

1. Moción Conjunta sobre el Estado de los Procedimientos.

¹ Celebrada y transmitida en vivo, utilizando herramientas tecnológicas, de conformidad con las medidas cautelares establecidas para evitar la propagación de Coronavirus.

C. Moción recibida en caso de Enmiendas a Contratos de Compraventa de Energía Renovable: Proyectos No-Operacionales (CIRO One Salinas, LLC), presentada por el Comité de Diálogo Ambiental, Inc y otros, Asunto: NEPR-AP-2020-0008:

1. Petición de Intervención.

D. (5) Mociones recibidas en caso de Revisión del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: CEPR-AP-2018-0001.

1. Moción de Reconsideración, presentada por V-Financial LLC y EIF PR Resources Recovery LLC.;
2. Moción solicitando Reconsideración Parcial a Resolución Final, presentada por: Empires Gas Company, Inc.;
3. Moción de Reconsideración Parcial, presentada por PV Properties, Inc, Coto Laurel Solar Farm, Inc y Windmar Renewable Energy Inc.;
4. Moción para Reconsideración Parcial de la Resolución Final, presentada por Puerto Rico Solar Energy Industries Association Corp.; y
5. Moción para Reconsideración Parcial de la Resolución Final, presentada por Comité de Diálogo Ambiental Inc y Otros.

E. Moción recibida en caso de Desempeño de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2019-0007.

1. Moción en Solicitud de Prórroga.

F. Moción recibida en caso de Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-000.

1. Solicitud de Extensión de Término para cumplir con Orden de 28 de julio de 2020.
2. Informe sobre el reembolso y reclamaciones al seguro de FEMA y reparaciones de iluminación pública.

G. Moción recibida en caso de Solicitud de Propuestas para Generación Temporera de Emergencia, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2020-0001.

1. Moción para presentar Informe de Progreso en Cumplimiento de Orden.

VI. Asuntos Informativos:

El Negociado de Energía emitió las siguientes determinaciones:

A. Resolución y Orden **en los casos de Enmienda a Contrato de Compraventa de Energía Renovable: CIRO ONE SALINAS, LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0008.** En la Resolución el Negociado de Energía **APRUEBA** el Acuerdo, sujeto a las siguientes disposiciones:

1. La Autoridad modificará los Acuerdos para:
 - a. Completar el Apéndice I del Acuerdo, de manera que contengan los MTRs finales aplicables al Proyecto;
 - b. Añadir una disposición al Acuerdo que reconozca expresamente que ninguna disposición de este pueda ser interpretada de manera que atente de forma alguna, con la jurisdicción y autoridad del Negociado de Energía;
 - c. Atemperar la cláusula de Resolución de Disputas (Artículo 22.12 del Acuerdo), a las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 5-2014;
 - d. Atemperar las definiciones y cláusulas del Acuerdo de manera que, el término para que comience la construcción del proyecto, el cual es considerado por la Autoridad como “shovel ready”, en ningún caso exceda ocho (8) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento del Acuerdo.
 - e. Atemperar las definiciones y cláusulas del Acuerdo de manera que, el término para que comience la construcción del proyecto, el cual es considerados por la Autoridad como uno “shovel ready”, en ningún caso exceda el 10% del término propuesto para su terminación a menos que se solicite una extensión y el Negociado de Energía la apruebe.
 - f. Previo a la firma del Acuerdo la Autoridad deberá someter al Negociado de Energía la versión final del Acuerdo, para su revisión y aprobación.
2. La Autoridad y el Proponente presentarán ante el Negociado de Energía informes de progreso mensuales sobre el estatus del Proyecto, a partir de 30 días de la firma del Acuerdo. Nótese que dichos informes deberán

incluir información sobre permisos, contratación de terceros para construcción del proyecto, y financiamiento, entre otros.

3. Ninguna extensión de los términos incluidos en el Acuerdo podrá ser concedida por la Autoridad sin previa autorización del Negociado de Energía. La solicitud de extensión debe ser debidamente justificada por la Autoridad e incluir toda la información y documentación pertinente.

B. (17) Resoluciones Finales y Órdenes en casos de Querellas y Revisiones de Factura:

1. Hamid A. González Silva vs. Autoridad, Asunto: NEPR-QR-2019-0154;
2. Iris M. Cortés Medina vs. Autorida, Asunto: NEPR-QR-2019-0155;
3. Juan A. Frau Escudero vs. Autoridad, Asunto: NEPR-RV-2018-0095 y NEPR-RV-2019-0184;
4. Alexis Burgos Rodríguez vs. Autoridad, Asunto: NEPR-RV-2019-0148;
5. Valerio Hernández Reices vs. Autoridad, Asunto: NEPR-RV-2019-0212;
6. Yaira Medina Burgos vs. Autoridad, Asunto: NEPR-RV-2020-0005;
7. Bonnie Torres Marrero vs. Autoridad, Asunto: NEPR-RV-2020-0006;
8. Omara Méndez Bernard vs. Autoridad, Asunto: NEPR-RV-2020-0009;
9. José Morales Cruz vs. Sunnova Energy Corporation, Asunto: NEPR-QR-2019-0069;
10. Milagros F. Martir López vs. Autoridad, NEPR-QR-2019-0078;
11. Diomara Rivera Irizarry vs. Autoridad, Asunto: NEPR-QR-2019-0116 y NEPR-QR-2019-0118;
12. Héctor I. García y Brenda I. Landrau vs. Autoridad, Asunto: NEPR-QR-2019-0182 y NEPR-QR-2019-0183;
13. Jesús M. Santiago Velázquez vs. Autoridad, Asunto: NEPR-RV-2019-0214;
14. Jaime L. Del Valle caballero vs. Autoridad, Asunto: NEPR-RV-2019-0218;
15. Ángel Miranda Núñez vs. Autoridad, Asunto: NEPR-RV-2019-0224;
16. Miguel Fuentes López vs. Autoridad, Asunto: NEPR-RV-2020-0002; y
17. Héctor González Santoni vs. Autoridad, Asunto: NEPR-RV-2020-0015.

C. Resolución y Orden en Reconsideración Motu Proprio en el caso de Enmienda a Contrato de Compraventa de Energía Renovable: RESUN (BARCELONETA), LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0018. En la Resolución el Negociado de Energía, en reconsideración, **APRUEBA** el Acuerdo, sujeto a las siguientes condiciones:

1. La Autoridad modificará el Acuerdo para:
 - a. Completar el Apéndice I del Acuerdo, de manera que contenga los MTRs finales aplicables al Proyecto;

- b. Añadir una disposición al Acuerdo que reconozca expresamente que ninguna disposición de este pueda ser interpretada de manera que atente de forma alguna, con la jurisdicción y autoridad del Negociado de Energía.
 - c. Atemperar la cláusula de Resolución de Disputas (Artículo 22.12 del Acuerdo), a las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 5-2014;
 - d. Atemperar las definiciones y cláusulas del Acuerdo de manera que, el término para que comience la construcción del proyecto, el cual es considerado por la Autoridad como “shovel ready”, en ningún caso exceda ocho (8) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento del Acuerdo.
 - e. Atemperar las definiciones y cláusulas del Acuerdo de manera que, el término para que comience la construcción del proyecto, el cual es considerado por la Autoridad como uno “shovel ready”, en ningún caso exceda el 10% del término propuesto para su terminación a menos que se solicite una extensión y el Negociado de Energía la apruebe.
 - f. Previa a la firma del Acuerdo la Autoridad deberá someter al Negociado de Energía la versión final del Acuerdo, para su revisión y aprobación.
2. La Autoridad y el Proponente presentarán ante el Negociado de Energía informes de progreso mensuales sobre el estatus del Proyecto, a partir de 30 días de la firma del Acuerdo. Nótese que dichos informes deberán incluir información sobre permisos, contratación de terceros para construcción del proyecto, y financiamiento, entre otros.
3. Ninguna extensión de los términos incluidos en el Acuerdo podrá ser concedida por la Autoridad sin previa autorización del Negociado de Energía. La solicitud de extensión debe ser debidamente justificada por la Autoridad e incluir toda la información y documentación pertinente.

VII. Casos Nuevos:

El Negociado de Energía ha recibido cinco (5) casos nuevos desde la pasada reunión del Pleno. Esto para un total de cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) procedimientos activos. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 204

Aprobaciones: 29

Revisiones Formales: 186

Investigaciones: 4

Misceláneos: 27

Avisos de Incumplimiento: 2

Solicitudes de Interpretación: 2

De esos cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) casos, trescientos noventa (390) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura.

VIII. Asuntos nuevos

VIX. Clausura